



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

TEXTO SUSTITUTORIO

23-09-2022

LEY QUE PERMITE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional, financiando la creación de nuevas plazas docentes, **la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación, la creación de bolsa de horas y nuevas contrataciones de personal administrativo.**

Artículo 2. Transferencias de partidas a favor del Ministerio de Educación y de diversos gobiernos regionales

2.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Educación y de diversos gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 140,783,687.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación en el marco de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; la contratación de nuevas plazas docentes y bolsa de horas en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, así como para nuevas contrataciones de personal administrativo para las instituciones educativas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General

SM
en debate
6/oct/2022
F: 111
C: 2
A: 4
Aprova
No Requiere
Votación

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		140,783,687.00
TOTAL EGRESOS		<u>140,783,687.00</u>

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385	: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5005628	: Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10,779,896.00

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

2.3 Bienes y Servicios

2,653,272.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva

PRODUCTO 3000790 : Personal Contratado Oportunamente

ACTIVIDAD 5005877 : Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

1,932,916.00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

ACTIVIDAD	5005628	:	Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				91,518,702.00
2.3 Bienes y Servicios				24,904,014.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106	:	Inclusión de niños, niñas y jóvenes con Discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva	
PRODUCTO	3000790	:	Personal Contratado Oportunamente	
ACTIVIDAD	5005877	:	Contratación Oportuna y Pago de Personal en Instituciones Educativas Inclusivas, Centros de Educación Básica Especial y Centros de Recursos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				8,994,887.00
TOTAL EGRESOS				<u>140,783,687.00</u>

2.2 El detalle de los recursos asociados a las transferencias de partidas autorizadas en el numeral 2.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar la creación de plazas de auxiliares de educación", Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar la creación de plazas de docentes", Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar la creación de bolsa de horas" y Anexo N° 4: "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para financiar nuevas contrataciones de personal administrativo para las instituciones educativas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

2.3 El titular de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas **aprueba** mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos Involucrados, **instruye** a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.6 Los contratos que se suscriban en virtud del numeral 2.1 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado, quedando resueltos automáticamente como máximo el 31 de diciembre de 2022. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Artículo 3. Proceso de registro de plazas docentes, auxiliares de educación, bolsas de horas y puestos del personal administrativo

3.1 Los **titulares de los** pliegos presupuestarios autorizados en la presente ley remiten al Ministerio de Educación, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a su **entrada en vigor**, el listado de plazas docentes, **de nuevas plazas de** auxiliares de educación **y de puestos de** personal administrativo de IE; así como la bolsa de horas identificadas como necesarias en su jurisdicción, considerando para ello información sobre su ubicación a nivel de IE y el costo total en función a los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente ley; a fin de que, previa validación del Ministerio de Educación, se inicie el procedimiento para la codificación y registro de plazas, así

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE, Ley que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

como el incremento de bolsa de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), por parte de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación.

3.2 Posteriormente, el Ministerio de Educación solicita a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de las plazas de docentes y de auxiliares de educación, así como de los puestos del personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, a las que se refiere el numeral 3.1. Dicho registro se efectúa previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.3 Bajo responsabilidad del titular de la entidad, para la contratación de plazas de docentes y auxiliares de educación, así como de los puestos del personal administrativo, los mismos deben estar registrados de manera previa en el Sistema de Administración y Control de Plazas (**NEXUS**) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (**AIRHSP**).

Artículo 4. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

4.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta ley, conforme a la normatividad vigente.

4.2 Los recursos a los que se refiere la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que, para tal efecto, establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.



SUSTENTACIÓN PLENO

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 2573/2021-PE

“LEY QUE PERMITE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL”

SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES CONGRESISTAS:

LA COMISIÓN QUE PRESIDIDO APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2573/2021-PE, **“LEY QUE PERMITE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL”**.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL NACIONAL, FINANCIANDO, LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DOCENTES, AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

PARA ELLO SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES POR LA SUMA DE 140.8 MILLONES DE SOLES POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS.

ESTE FINANCIAMIENTO PERMITIRA CONTAR CON 11,011 PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN, Y 4,196 PLAZAS PARA PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- 1. PARA PLAZAS AUXILIARES DE EDUCACIÓN SE REQUIEREN 51.1 MILLONES DE SOLES, PARA FINANCIAR 6,487 PLAZAS DISTRIBUIDAS EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR INICIAL Y EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR SECUNDARIA.**
- 2. PARA PLAZAS DOCENTES SE REQUIERE 52.1 MILLONES DE SOLES PARA EL FINANCIAMIENTO DE 4,524 PLAZAS DE PROFESOR.**
- 3. PARA PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SE REQUIERE 27.6 MILLONES DE SOLES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PLAZAS E INCLUYE CARGA SOCIAL Y BENEFICIOS.**

EN LA PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE EVIDENCIA QUE EN LA **GENÉRICA DE GASTO 2.1 “PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES”** NO SE CUENTA CON SALDOS PROYECTADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y **SE FINANCIARÁ CON CARGO A LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.** EN ESTE SENTIDO, LA PROPUESTA LEGISLATIVA ESTÁ FINANCIADA Y EL PRESUPUESTO PÚBLICO SE MANTIENE EN EQUILIBRIO.

LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY SEÑALA QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, LOS ESFUERZOS DEL SECTOR HAN SIDO DIRIGIDOS PARA ATENDER LA NECESIDAD DE PLAZAS DEL PERSONAL DOCENTE, LO CUAL, DEBIDO AL CARÁCTER DINÁMICO DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES, NO LLEGA A DAR ATENCIÓN A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE INCREMENTAN LA MATRÍCULA O PRESENTAN REQUERIMIENTOS EN DISTINTOS MOMENTOS DEL AÑO.

SE CONSIDERA QUE DICHA SITUACIÓN SE HA INCREMENTADO DEBIDO A LAS NUEVAS CONDICIONES IDENTIFICADAS COMO CONSECUENCIA DEL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

UBICADAS EN LOS ÁMBITOS URBANO Y RURAL, GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, CUYA MAGNITUD Y CONSECUENCIAS ESTÁN TENIENDO UN IMPACTO NEGATIVO EN LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES, CUYOS HIJOS HAN TENIDO QUE MIGRAR A COLEGIOS ESTATALES, SUMADO A ELLO LA MIGRACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS.

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, LAS CONDICIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUMENTARON, PRODUCTO DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EN EL AÑO 2022, LA CUAL, SI BIEN EN CONDICIONES NORMALES EXISTÍAN BRECHAS DE ATENCIÓN, ÉSTA SE AGUDIZÓ ESTE AÑO YA QUE NO SE PODÍA PREVER, SINO HASTA ANTES DE LA MATRÍCULA.

POR ELLO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONSIDERA NECESARIO E IMPRESCINDIBLE GARANTIZAR LA CREACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PLAZAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NO SÓLO DE PERSONAL DOCENTE, SINO TAMBIÉN DEL PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL PUESTO DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, LOS CUALES NO PUDIERON PREVERSE EN EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DEL AÑO 2021 Y POR TANTO TAMPOCO SE OBTUVO EL FINANCIAMIENTO OPORTUNO.

FINALMENTE, SEÑOR PRESIDENTE **HE PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO AL TEXTO LEGAL DEL DICTAMEN** COMO RECOMENDACIÓN DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, EN LA QUE SE HACEN UNAS PRECISIONES FORMALES AL TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN Y QUE ESTÁN EN NEGRITA PARA MEJOR VISUALIZACIÓN.

POR EJEMPLO: **EN LA PARTE FINAL DEL NUMERAL 2.2 DEL ARTÍCULO 2 DICE DECRETO SUPREMO Y DEBE DECIR LEY, Y EN LOS ARTÍCULO 1 Y 3 HACEN PRECISIONES PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA LEY.**

SEÑOR PRESIDENTE:

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS LE SOLICITO INCIAR EL DEBATE DEL TEXTO SUSTITUTOTIO DEL DICTAMEN Y POSTERIORMENTE SOMETERLO A VOTACIÓN.

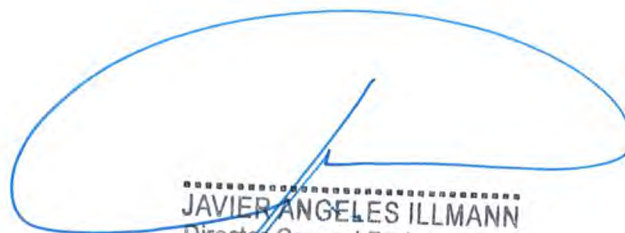
MUCHAS GRACIAS.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de setiembre de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en el Proyecto de Ley 2573/2021-PE.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de octubre de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Luna Gálvez, presidente de la Comisión de Presupuesto, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 2573/2021-PE, el que se puso a debate.-----

Siendo las 11:56 horas, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2573/2021-PE, el que se aprobó por 111 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado no requiere segunda votación.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA